

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

697  
Fact# 000-005-01-  
00003067  
Lps. 19,608.92  
OK

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-1287-2024

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO  
Jefe Departamento Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ  
Jefe Division Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia favor de:

**COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A DE C.V.**

POR: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 92/100 (LPS.19,608.92)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR
CONCEPTO: PAGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE ENERGIA 2 EN EL EDIFICIO PRINCIPAL INJUPEMP TEGUCIGALPA, 1 EN SALAS VELATORIAS COMAYAGUELA Y 1 EN LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DE 2024. SE ADJUNTA: MEMORANDO DSG-466-2024, FACTURA, RECIBI CONFORME, REPORTE DE ORDEN DE TRABAJO, DCS-398-2023, 384-AP/DP-2023, DSG-534-2023, ACTA DE APERTURA, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN DE COMPRA, SOLVENCIA FISCAL, PAGOS A CUENTAS SAR, CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.				
.....ULTIMA LINEA.....				

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Dubis

REVISADO  
FECHA: 9-9-24  
FIRMA: *[Signature]*  
ADMINISTRACION

Admoin OK  
63/63

*2ago 24*

**DSG-466-2024.**

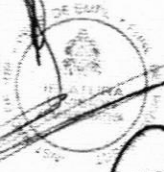

**MEMORANDO**

**PARA:** LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ.  
Jefe División Administrativa

**DE:** JORDIN DE JESUS ESPINOZA M.  
Jefe Depto. de Servicios Generales

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PAGO EMPRESA COMERCIAL  
LAEISZ, S.A. DE C.V

**FECHA:** 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

*[Handwritten signature]*  
  


Por este medio, me dirijo respetuosamente a usted, para solicitar el pago a la Empresa **COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V**; por el mantenimiento preventivo de las plantas generadoras de energía emergente del Instituto, ubicadas dos en el edificio principal del INJUPEMP Tegucigalpa, otra en Salas Velatorias Comayagüela, y una en la regional de San Pedro Sula.

Pago correspondiente al mes de agosto del 2024.

cc: arc

**REVISADO**  
FECHA: 9-9-24  
FIRMA: *[Signature]*  
ADMINISTRACION

*[Handwritten signature]*  
RECIBIDO INJUPEMP  
2024 SEP 5 PM 3:58  
DIVISION ADMINISTRATIVA

www.injupemp.gob.hn

62



# COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S.A DE C.V.

DESV. COL. LA PRADERA BLV. COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

RTN: 05019002266896

Teléfonos : 2275-9510/ 2275-9490

Correos : finanzas.corporativas@grupolaeisz.com

## Factura

Num. : 000-005-01-00003067

### Datos del cliente

RTN: 08019003246690  
Codigo: 08019003246690  
Cliente: INJUPEMP

Fecha Factura : 03/09/2024  
Fecha Vencim. : 03/10/2024  
N. Orden Compra:  
Condición Pago : 30DIAS

Dirección: COL. LOMA LINDA NORTE, AVE. LA FAO, TEGUCIGALPA,

Moneda : LPS

Vendedor : CMARQUEZ

Código	Descripción	Cant.	Precio	Descuento	Total
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	5,664.49	0.00	5,664.49
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,782.25	0.00	4,782.25
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,782.25	0.00	4,782.25
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,379.93	0.00	4,379.93

### Cantidad en letras :

Diecinueve Mil Seiscientos Ocho Con 92/100

Descuentos y Rebajas : L 0.00  
 Importe Exento : L 19,608.92  
 Importe Exonerado : L 0.00  
 Importe gravado 15% : L 0.00  
 Importe gravado 18% : L 0.00  
 I.S.V. 15% : L 0.00  
 I.S.V. 18% : L 0.00  
 Total : L 19,608.92

**REVISADO**  
 FECHA: 9-9-24  
 FIRMA: *[Signature]*  
 ADMINISTRACION

OBS: PO: 327  
VISITA 6/12

Política de devoluciones :

CAJ : 820A0D-129F50-094F9E-155FAD-8284DF-D8  
Desde: 000-005-01-00002201  
Hasta: 000-005-01-00003400  
Fecha limite de emision : 11/12/2024

Orden de compra exenta  
Constancia de registro de exoneracion  
Registro de Secretariado de Estado en el  
Despacho de Agricultura y Ganaderia

ORIGINAL

Original cliente  
Copia emisor  
Copia almacen/taller

Impreso por : glimperdomo

  
**GRUPO LAEISZ**  
 COMERCIAL LAEISZ  
 HONDURAS S.A. DE C.V.  
 Recibi conforme

*[Signature]*  
 Autorizado por

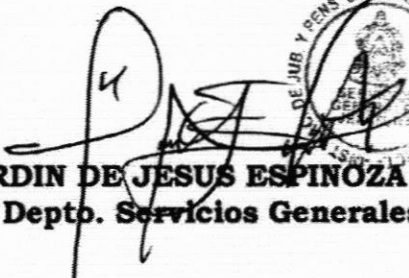
61

## RECIBI CONFORME

Recibí conforme de la Empresa **COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por el mantenimiento preventivo de las plantas de energía, utilizadas en la institución como generadoras de energía emergente, ubicadas dos en el edificio principal del INJUPEMP Tegucigalpa, otra en Salas Velatorias Comayagüela, y una en la regional de San Pedro Sula.

Pago correspondiente al mes de agosto del año 2024.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2024.

  
**JORDIN DE JESUS ESPINOZA**  
Jefe Depto. Servicios Generales

cc: arc



HONDURAS



ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Lorna Linda Norte Ave. La FAO

FECHA: 18/12/2023

Tegucigalpa M.D.C.

ORDEN DE COMPRA: 327

Teléfono: 2290-8000

REFERENCIA: INJUPEMP-CM-GC-2023- 327

R.T.N. 05019002266896

Entregar : Edificio INJUPEMP tel 2290-8000  
Contactar :JORDIN ESPINOZA, JEFE DE SERVICIOS GENERALES.

Proveedor: GRUPO LASISZ

Dirección: PRIMERA ENTRADA A LA PRADERA CONTIGUO A LA GASOLINERA UNO

Teléfono: 9440-3836

1	GENERADOR CUMMINS, MODELO 300 DGFCB, SERIE C040622015 DE 300 KW, UBICADA A LA ENTRADA DEL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INJUPEMP.	12	L	5,664.49	L	67,973.89
2	GENERADOR CUMMINS, MODELO C200D6 DE 200 KW, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ANEXO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL INJUPEMP.	12	L	4,782.25	L	57,387.01
3	GENERADOR CUMMINS, MODELO C200D6 DE 200 KW, UBICADA EN LAS OFICINAS REGIONALES DE INJUPEMP SAN PEDRO SULA.	12	L	4,782.25	L	57,387.01
4	GENERADOR SDMO, MEDELO J60UM, UBICADO EN LAS SALAS DEL VELATORIO COMAYAGUELA	12	L	4,379.93	L	52,559.13
jarvin						IMPORTE SOBRE LA RENTA 12.5
						IMPORTE EXENTO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA
						L 235,307.0388
Comentarios e Instrucciones						TOTAL

CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO DE 4 PLANTAS AUXILIARES GENERADORAS DE ENERGIA, DEL INSTITUTO. SEGÚN MEMORANDO DSG-534-2023

Tiempo de entrega:

Tiempo de mantener precio ofertado:

Garantía del bien:

Forma de pago:

Efectivo  Crédito  Otro:  Especifique: CHEQUE

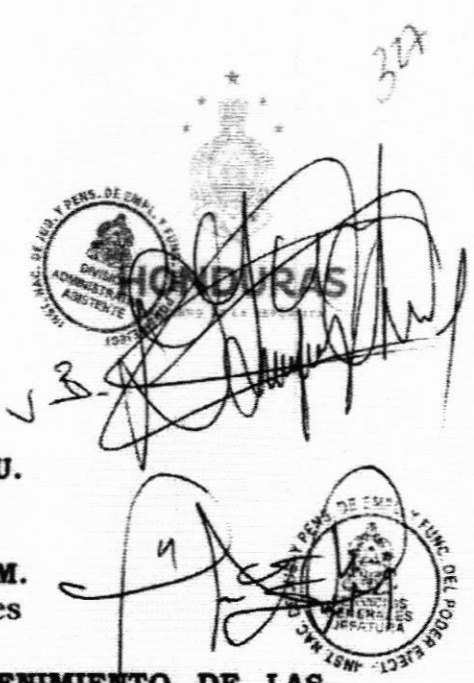
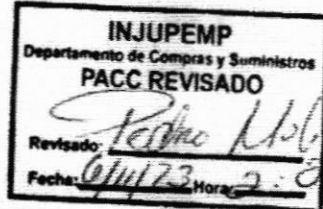
Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

IMPORTANTE Artículo 105 del Decreto Legislativo N.387-2013 y Decreto 170\_2016 artículo 16 y 17. contenido de la Ley Organica del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo "INJUPEMP" el cual tiene el beneficio al Instituto de exención de pago del Impuesto Sobre Venta. Proveedores al momento de emitir la facturación de la venta de bienes o servicios a nombre del INJUPEMP están obligados a realizar la exención del impuesto sobre venta de manera automática.

Lic. Allan Mauricio Ardon Montalban  
ENCARGADO DE DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Lic. Edgardo Cantillano Chavez  
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVO

59 34



## MEMORANDO

**PARA:** **ABOG. DENIS HENRIQUE CHOU.**  
Asist. División Administrativa

**DE:** **JORDIN DE JESUS ESPINOZA M.**  
Jefe Depto. de Servicios Generales

**ASUNTO:** **SOLICITUD PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS AUXILIARES.**

**FECHA:** **27 DE OCTUBRE, 2023.**

Por este medio solicitamos su autorización, a fin que se contrate los Servicios para el "Mantenimiento de las 4 plantas Auxiliares Generadoras de Energía" ubicadas: una encontrándose instalada en la entrada al sótano del Edificio Ejecutivo, una en la parte baja del Archivo General del INJUPEMP, una en la oficina regional de SPS y la otra en las salas de velatorios de Comayagüela, para el año dos mil veinticuatro.

Descripción de las plantas Auxiliares Generadoras de Energía:

1. Generador Cummins, modelo 300 DGFCB, serie C040622015 de 300 Kw, ubicada a la entrada del sótano del edificio principal del INJUPEMP.
2. Generador Cummins, modelo C200D6 de 200 Kw, ubicada en la planta baja del Edificio Anexo del Archivo Central del INJUPEMP.
3. Generador Cummins, modelo C200D6 de 200 Kw, ubicada en las oficinas regionales de INJUPEMP San Pedro Sula.
4. Generador SDMO, modelo J60UM, ubicado en las salas de velatorio Comayagüela.

Archivo



CONTRATO No. DA-CM-004-2024

**DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE  
GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA**

Nosotros, por una parte, **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), de fecha cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guión dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO/CONTRATANTE" por una parte, y por la otra parte el Señor **JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identificación número 08011976-09420, RTN 08011976094201 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A DE C.V.** una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con RTN: 05019002266896, registrada en el Registro Mercantil bajo matrícula 66605, según consta en el testimonio de la Escritura de Poder General de Administración número 69 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en fecha 14 de junio de 2016, ante los oficios del notario Merle Enid Laitano Barahona, el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con matrícula 66605 e inscrito con número 34720 de fecha 23 de junio de 2016, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR" y los cuales en adelante se denominarán "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES.** A) **EL PROVEEDOR** se obliga para con **EL CLIENTE** a ejecutar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos propiedad de esté en las ubicaciones que se describen en la propuesta PVA-XM-25 INJUPEMP, TEGUCIGALPA de fecha 16 de noviembre de 2023 que se adjunta a este contrato como Anexo 1. B) El servicio lo prestará **EL PROVEEDOR** con plena autonomía administrativa, técnica y directiva, utilizando sus propios medios. C) **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a los sitios en que estén ubicados los equipos, con el propósito de que **EL PROVEEDOR** pueda prestar los servicios. En caso de que **EL CLIENTE** negare injustificadamente el acceso al personal de **EL PROVEEDOR**, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a cobrar a **EL CLIENTE** el kilometraje y otros costos incurridos en la visita y lo librará de responsabilidad por falta del servicio de mantenimiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** A) Aplicar la mayor diligencia para que el desarrollo del contrato sea en la fecha programada. B) Ejecutar el servicio preventivo en forma eficiente, en las fechas estipuladas y con la diligencia oportuna. C) Realizar el trabajo en los términos convenidos en la Propuesta de **EL PROVEEDOR** y en este contrato D). Atender los requerimientos de **EL CLIENTE** tipificados en este contrato y E) Rectificar con prontitud cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del servicio.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL PROVEEDOR** no estará laboralmente subordinado a **EL CLIENTE**, ni será intermediario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este





En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales. **EL CLIENTE**, no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado de conformidad al servicio requerido por el equipo.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE.** El servicio de Mantenimiento consiste en la realización de doce (12) visitas al año por equipo, ejecutándose los trabajos descritos en la **PROPUESTA** de **EL PROVEEDOR**, que se adjunta al presente contrato como Anexo 1, firmada por las partes en cada una de sus páginas. Además de la revisión de rutina, **EL PROVEEDOR** atenderá todas las solicitudes de servicios correctivos por parte de **EL CLIENTE**, para corregir cualquier falla en el (los) Equipo (s) y /o Maquinaria de conformidad con lo establecido en la cláusula **QUINTA** del contrato. Toda reparación que fuese necesaria será notificada previamente al cliente, acompañada de la cotización de mano de obra, materiales y repuestos mismos que **EL CLIENTE** tendrá la opción de suministrarlos personalmente o solicitar su compra a **EL PROVEEDOR**. Una vez aprobada la cotización por **EL CLIENTE**, por "escrito" y convenido el acuerdo de pago de los servicios correctivos requeridos, **EL PROVEEDOR** hará la reparación o reparaciones, en el plazo establecido en la cotización, sin perjuicio de los retrasos que puedan ocurrir por tardanza en la entrega o el recibimiento de repuestos por causas ajenas o imputables a **EL PROVEEDOR** y de las cuales se le haya notificado a **EL CLIENTE** o por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA QUINTA: REPUESTOS:** Todos los repuestos, accesorios, materiales, aceites, lubricantes, anticorrosivos para el agua refrigerante, filtros de aire, combustible y electrolito; pintura anticorrosiva y de terminación, cables eléctricos, terminales y demás repuestos no incluidos en el Anexo 1 pertinentes y necesarios para que **EL PROVEEDOR** pueda prestar debidamente el servicio de mantenimiento, serán suministrados por **EL PROVEEDOR** con cargo a **EL CLIENTE**, previa cotización y autorización de **EL CLIENTE**. Los precios de los repuestos, materiales e insumos descritos en esta cláusula podrán variar después de haber transcurrido el plazo de vigencia de la cotización. En este caso se presentará una nueva cotización para ser aprobada por **EL CLIENTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS.** **EL PROVEEDOR** atenderá las solicitudes de revisión, reparación y control que le haga **EL CLIENTE**, cuando se presenten fallas en los equipos especificados en este contrato, en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento de la notificación por parte de **EL CLIENTE**, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El costo por visita será establecido en propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**. El costo por visita será facturado junto con los repuestos e insumos requeridos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Por el servicio de mantenimiento preventivo, **EL CLIENTE** pagará a **EL PROVEEDOR** el monto pactado en el Anexo 1, un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 03/100 (L.235,307.03) impuesto sobre ventas no incluido. Dándose por entendido que dicho pago si incluye: materiales, lubricantes, repuestos y suministros.** El costo del kilometraje podrá ser modificado de acuerdo con las tarifas vigentes de **EL PROVEEDOR**, cuyo valor podrá variar durante el plazo de este contrato. Estas modificaciones se le notificarán por escrito a **EL CLIENTE** con quince días de anticipación. El precio de los servicios puede ser pagado por **EL CLIENTE** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) o su equivalente en Lempiras, al tipo de cambio de venta emitido por el Banco Central de Honduras vigente el día del pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** **EL CLIENTE** pagará a **EL PROVEEDOR** el valor de los servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura. El atraso en el pago de las facturas dará derecho a **EL PROVEEDOR** a suspender los servicios de mantenimiento, revisión y reparaciones hasta tanto no se encuentre íntegramente pagado el valor adeudado. En caso de mora **EL PROVEEDOR** no queda obligado a prestar sus servicios y no será responsable por daños o perjuicios que sufra **EL CLIENTE** en virtud de falta de operación de equipo por requerir mantenimiento preventivo o correctivo. En caso de mora, el cliente pagará una tasa de interés moratorio



del 3% mensual sobre el monto en mora. Los pagos deberán de realizarse en las oficinas de **EL PROVEEDOR**, o mediante transferencia bancaria confirmada.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá doce (12) MESES de vigencia contado a partir de la fecha de firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante cruce de cartas, con al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada. En caso de renovación **EL PROVEEDOR** presentará la nueva Propuesta a **EL CLIENTE**, una vez aceptada la misma, se procederá con la suscripción de un nuevo contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de terminación, por cualquier causa **EL CLIENTE** estará obligado a pagar a **EL PROVEEDOR** los servicios prestados hasta la fecha de terminación y los servicios pendientes preaprobados por **EL CLIENTE** aun no realizados, más el valor de los repuestos y materiales requeridos para dichos servicios. Los trabajos pendientes y previamente autorizados por **EL CLIENTE** serán finalizados por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido en la cotización. **EL PROVEEDOR** no estará obligado a la ejecución de los servicios si temiere razonablemente que **EL CLIENTE** no cumplirá en forma oportuna con el pago de estos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIONES.** No se incluyen en el precio del contrato las reparaciones correctivas de los equipos y/o maquinaria bajo contrato de mantenimiento. Son nulos y carecen de valor alguno, cualesquiera compromiso o pactos que no constate por escrito, firmados por los representantes de las partes. Para el manejo de este contrato quedan autorizados para firmar las siguientes personas o las que de tiempo en tiempo indiquen las partes:

**Por EL PROVEEDOR:**

Juan Roberto Hirsch Flores  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. DE C.V.

**Por EL CLIENTE:**

Amable de Jesus Hernandez  
DIRECTOR INTERINO  
INJUPEMP



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL.** **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir con los reglamentos que **EL CLIENTE** tenga vigentes en relación con la seguridad industrial dentro de sus instalaciones. Igualmente, **EL PROVEEDOR** obligará a sus empleados a cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el manejo y reparación de los Equipos, que sean dados a conocer por "escrito" por **EL CLIENTE** a **EL PROVEEDOR**. **EL CLIENTE** está obligado a proveer condiciones mínimas de seguridad, caso contrario, **EL PROVEEDOR** notificará al cliente; de no subsanar estas situaciones **EL PROVEEDOR** tendrá derecho de no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo sin considerarse una falta a sus obligaciones contraídas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.** Ambas partes acuerdan resolver las controversias que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante reuniones en la cual participaran las personas que para tales fines designen las mismas siempre que, para tales efectos posean facultades legales y técnicas suficientes para participar en dicho acto "EL CONTRATO", junto con los documentos que forman parte de este, serán los parámetros dentro de los cuales se registrarán las negociaciones correspondientes. Si no fuese posible llegar a un acuerdo en dichas reuniones se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo, la Ley de

contratación del Estado y su reglamento para el agotamiento de la vía administrativa y los recursos correspondientes. De todo lo actuado y acordado se levantará acta. Asimismo, si "EL CLIENTE" lo estimase pertinente emitirá la Resolución correspondiente con las disposiciones necesarias para la evacuación del conflicto mismas que podrán ser recurridas por "EL PROVEEDOR".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** Lo no previsto en este contrato se sujetará a lo establecido en la ley de contratación del Estado y su reglamento, el Código de Comercio, Ley de Conciliación y Arbitraje y demás leyes aplicables en la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos y notificaciones que se deban dar por las partes se harán por escrito o correo electrónico dirigido a las personas indicadas a continuación:

**EL CLIENTE**

Ing. Jordín Espinoza, jefe de Mantenimiento, [jespinoza@injupemp.gob.hn](mailto:jespinoza@injupemp.gob.hn),  
Celular: 8866-7699. AL PROVEEDOR

**EL PROVEEDOR**

Ing. Julio Cruz Flores jefe técnico Zona Centro, [julio.cruz@lacsizrental.hn](mailto:julio.cruz@lacsizrental.hn), Tel: (504) 22759490,  
Celular: 9494-0029.

Ing. Ana Chang, Gerente Comercial, [ana.chang@grupolacisz.com](mailto:ana.chang@grupolacisz.com), Tel:(504) 2275-9508, Celular: 9559-0271.

**CÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, así como de los documentos anexos al mismo por parte de "EL PROVEEDOR", este se encontrará en la obligación de subsanar dichos incumplimientos. Los costos ocasionados por tales subsanaciones correrán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", Si la naturaleza del incumplimiento no fuese subsanable "EL CLIENTE" podrá rescindir el contrato. En caso de que la razón del incumplimiento fuese atribuible a "EL PROVEEDOR" debido a razones distintas a las señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA TERCERA" "EL CLIENTE" aplicara las multas señaladas en el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024 es decir; un CERO PUNTO TREINTAY SEIS POR CIENTO (0.36%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Monto el cual, en caso de celebrarse "adenda" a "EL CONTRATO" será señalado por las disposiciones presupuestarias vigentes para el ejercicio fiscal en el cual habrá de surtir efectos "EL CONTRATO". Se comprenderá por no cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato mientras "EL CLIENTE" no hubiese verificado que las obras objeto de este se encuentran de conformidad al contenido de los documentos nominados en la "CLÁUSULA TERCERA".

**CÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes, en incumplimiento lo establecido en el artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonose de dar declaraciones públicas sobre la MISMA.) 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) prácticas corruptivas; entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar


directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL PROVEEDOR Consultor contrate, así como, los socios asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del PROVEEDOR o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. i) A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del PROVEEDOR o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. i) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia".



**CÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS;** EL PROVEEDOR reconoce y acepta que EL CLIENTE es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos, En tal sentido "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios en su caso sus proveedores y empleados que "EL CLIENTE" le solicite para efectos de que "EL CLIENTE" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL PROVEEDOR" declara y garantiza a "EL CONTRATANTE" que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios en su caso sus proveedores y empleados no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL CLIENTE" a resolver el contrato por el incumplimiento sin responsabilidad alguna y en su caso exigir daños y perjuicios." EL

**PROVEEDOR** libera de responsabilidad a **"EL CLIENTE"**, sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que **"EL CLIENTE"** brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: "EL PROVEEDOR"**, declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, en su condición de Director Interino y representante legal de **EL CLIENTE** Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato por cada una de las partes, en cada una de sus páginas, en dos ejemplares del mismo valor a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
AMABLE DE JESUS HERNANDEZ  
INJUPEMP  
"EL CLIENTE"

  
  
JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES  
COMERCIAL LAEISZ HONDURAS  
"EL PROVEEDOR"